

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Ministerio de Trabajo y Previsión

DECRETO

El Decreto de 28 de Abril del corriente año, que las Cortes Constituyentes acababan de elevar a ley, por el cual se modificó el corriente Septiembre, estableció como principio de derecho intersindical, la regla de la preferencia del obrero de la localidad para las faenas agrícolas.

La generalidad de la expresión de este concepto, acaso no declarado con suficiente claridad, ha motivado en el curso del verano que termina interpretaciones demasiado rigoristas que el Ministerio de Trabajo, no obstante, procuró rectificar en cada caso, mediante expresas órdenes particulares.

Próxima ahora la nueva temporada de labores agrarias, que inicia la vendimia y prolonga la recolección de la aceituna, conviene reunir tales normas de interpretación auténtica en preceptos escritos de carácter general, a cuyo efecto fundado en estas consideraciones, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El precepto del artículo 1.º del Decreto de 28 de Abril del corriente año, declarado ley de la República, por la de 9 del mes en curso, está sometido a las excepciones y modificaciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Además de la excepción declarado por el Decreto de 6 de Agosto próximo pasado, en favor de las operaciones de poda, desvareado y tala de olivos y arbolado, tampoco podrá aplicarse a las faenas de guardería rural la regla de la preferencia del obrero local.

Artículo 3.º Asimismo quedan exceptuados del alcance del artículo 1.º del Decreto ley de 28 de Abril y 9 del corriente Septiembre, los forasteros ajustados por año, que vinieren prestando sus servicios con tres años de anterioridad.

Artículo 4.º Los Municipios que, careciendo excepcionalmente de término o poseyendo tan sólo de término o una extensión reducida, contaran con sobrante de brazos para las faenas agrícolas, se considerarán agregados al término municipal limítrofe más amplio y de menor contingente obrero, siempre que de la jurisdicción de la misma provincia se trate, al efecto de constituir juntos una

sola unidad intermunicipal para la aplicación de las reglas de este Decreto.

Los Gobernadores enviarán a este Ministerio el plan de agregaciones intermunicipales que, con arreglo al párrafo anterior, pueda y deba hacerse en cada provincia.

Artículo 5.º Los predios enclavados en más de un término municipal, se cultivarán con obreros de los respectivos Municipios proporcionalmente a la extensión que aquéllos alcanzan en cada término.

Artículo 6.º Son aplicables los preceptos de este Decreto al pastoreo no trashumante. Pero se reduce al término de dos años, el plazo de tres, que para los mozos de labranza ajustados por año, fija el artículo tercero, al efecto de que los pastores forasteros puedan seguir prestando sus servicios de apacentamiento de ganados.

Artículo 7.º De las multas impuestas a los infractores del Decreto-ley que este texto reglamenta, podrá recurrirse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Dado en Madrid a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la Dirección general de Acción Social, con fecha 12 del actual, se dice a este Gobierno, que en la «Gaceta» del 10 del corriente se publica la orden del Ministerio de Trabajo de fecha 5 del mismo mes, por la que se concede el subsidio a las familias numerosas siguientes, residentes en esta provincia.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

7.868-32.863, D. Prudencio Rodríguez Sastra, Santa María de la Corte, Oviedo.

7.869-44.339, D. Avelino Ramos Iglesias, Oviedo, parroquia de Olloniego, cuarteles de Tartere.

7.870-44.593, D. Aquilino Rodríguez García, Cabañaquinta, Aller, Oviedo.

7.871-30.804, D. Avelino Carbayo Álvarez, Aller, Oviedo, parroquia de Piñeres.

7.872-43.288, D. Andrés Galán Esteban, Moreda, Aller, Oviedo.

7.873-44.470, D. Feliciano Vega Suárez, Caserías, Amieva, Oviedo.

7.874-44.871, D. Adolfo Gutiérrez,

Rubalcaba, Pen, Amieva, Oviedo.

7.885-1.956, D. Orencio García Quintana, Campo de Caso, Oviedo.

7.876-45.163, D. Alfonso Fernández Fernández, Moral, Cangas del Narcea, Oviedo.

7.877-44.990, D. Ernesto Flórez López, Gijón, Oviedo, Príncipe, 30

7.878-44.437, D. Emilio González F. Villamil, Grado, Oviedo, Anzo, Peñaflor.

7.879-44.938, D. Francisco Álvarez Álvarez, Grado, Oviedo.

7.880-10.091, D.ª María Fernández Suárez, Ciaño, Langreo, Oviedo.

7.881-10.041, D. Francisco Cagigal Pérez, Infiesto, Oviedo, parroquia de Santianes.

7.882-43.255, D. Manuel Vázquez Fernández, Langreo, Oviedo, La Venta.

7.883-43.865, D. José Rego García, Las Heras, Pravia, Oviedo, Plaza de Inclán.

7.884-44.704, D. Marcelino Victorero Cristóbal, Lastres, Oviedo,

7.885-44.102, D. Julián Antolín Gil, Villardebeyo, Llanera, Oviedo.

7.886-44.498, D. Juan Peláez Río, Vidiago, Llanes, Oviedo.

7.887-44.101, D. Avelino Fernández Álvarez, Bustiello, Santa Cruz, Mieres, Oviedo.

7.888-44.342, D. Aquilino Zapico Fernández, El Rebollo, Mieres, Oviedo.

7.889-44.235, D. Alfredo Martínez González, Figaredo, Mieres, Oviedo.

7.890-44.121, D. Silvino Alonso Carreño, Muros del Nalón, Oviedo.

7.891-44.350, D. Andrés Cabo Bairán, Pedroso, Oviedo, Santa Cruz.

7.892-43.964, D. Manuel Roda Escandón, Villamayor, Piloña, Oviedo.

7.893-44.740, D. Gumersindo García Campo, Oneda, Pravia, Oviedo, parroquia de Villavaler.

7.894-44.302, D. Arcadio González Iglesias, Quirós, Oviedo, Villamerul.

7.895-44.596, D. Vicente Osorto González, Quirós, Oviedo, Villaquín.

7.896-43.309, D. Constantino Santiano González, Pimiango, Ribadeseva, Oviedo.

7.897-43.901, D. José Álvarez y González, Ribadesella, Oviedo, M. Caso Villa.

7.898-44.405, D. Luis Cangas Hévia, Sama de Langreo, Oviedo.

7.899-8.512, D.ª María González Coviella, S. Cosme, Parres, Oviedo.

7.900-27.828, D. Daniel Prieto García, San Juan de Parres, Oviedo.

7.901-20.048, D. Julio Ordiales

Cabo, Vega de Poja, Siero, Oviedo.

7.902-44.573, D. Manuel Méndez García, Brañalonga-Tineo, Oviedo.

7.903-44.335, D. Federico Pérez Pérez, Turón, Oviedo, cuarteles de San Francisco.

7.904-43.240, D. Alberto Alonso Alonso, Villaviciosa, Oviedo Breceña.

7.905-35.419, D. Angel Llera Gancedo, Villaviciosa de Asturias, Oviedo, La Magdalena.

7.906-44.082, D. Nicanor Fernández Pando, Miravalles, Villaviciosa, Oviedo.

7.907-33.113, D. Faustino Turo Sanchez, Quintes, Villaviciosa, Oviedo.

7.908-44.256, D. Francisco García Valdés, Miravalles, Villaviciosa de Asturias, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

7.909-43.171, D. Antonio González Gutiérrez, Pelúgano, Aller, Oviedo.

7.910-44.440, D. José García Menéndez, Cancienes, Corvera de Asturias, Oviedo.

7.911-44.438, D. Secundino Gallinar Corral, Beneros Caso, Oviedo.

7.912-10.535, D. Celestino Carriero Camín, Gijón, Oviedo, Parroquia de la Vega.

7.913-2.606, D. José María Freira Rivero, Gijón, Oviedo, Carrera San Rafael, 6.

7.914-44.402, D. José María Álvarez Suárez, Gijón, Oviedo, Barrio de la Braña de Rocés.

7.915-13.868, D. Angel Piñera Sanchez, Gijón, Oviedo, Deva.

7.916-14.876, D. Rafael Luna González, Gijón, Oviedo, Tejedor, 15.

7.917-43.235, D. Adelino Valdés, Fernández, Lada, Langreo, Oviedo.

7.918-43.267, D. Enrique Villa Villa, La Venta, Langreo, Oviedo.

7.919-5.812, D. Primitivo García Pérez, Barcia, Lluarca, Oviedo.

7.920-44.738, D. José Fernández González, Villardebeyo, Llanera, Oviedo.

7.921-150, D. Manuel Hévia Álvarez, Bustiello, Mieres, Oviedo.

7.922-44.340, D. Francisco Suárez Lorenzo, La Raiz Mieres, Oviedo.

7.923-44.102, D. Braulio Fernández López, San José Turón, Mieres, Oviedo.

7.924-20.190, D. José Fernández González, Parres, Oviedo.

7.925-44.482, D. José Rodríguez Menéndez, Pola de Allande, Oviedo, Balbona.

7.926-19.226, D. Luis Fonseca Villa, Pola de Siero, Oviedo Parroquia de Aramil.

7.927-44.343, D. Marcelino Zapico Fernandez, Requejo, Oviedo, Ayuntamiento de Turón.

7.928-44.105, D. Manuel Ceso Alea, La Cuesta, Ribadesella, Oviedo.

7.929-44.939, D. Manuel Coro Llano, Sardedo, Ribadesella, Oviedo.

7.930-45.595, D. Pedro Mastahe Villar, Sonta Eulalia de Oscos, Oviedo.

7.931-30.441, D. Jenaro Pérez Díaz, Vallemoro, Oviedo.

7.932-33.579, D. Anastasio Piñera Menendez, Quintueles, Villaviciosa, Oviedo.

7.933-44.466, D. Patricio Bastián Pardo, Peón, Villaviciosa, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a las obreros padres de diez hijos.

7.934-27.936, D. Santos Amador y Diaz, Piñeres, Aller, Oviedo.

7.935-8.276, D. Paulino Luis Pérez, Argandenes, Infesto, Oviedo.

7.936-43.606, D. Manuel García Garrido, Cangas del Narcea, Oviedo.

7.937-13.201, D. David Avello García Cadavedo, Luarca, Oviedo.

7.938-10.503, D. Ceferino Alvarez Hévia, Cencro, Gijón, Oviedo.

7.939-44.970, D. Domingo Díaz Gonzalez, Gijón, Oviedo, San Andrés de los Tacones.

7.940-25.612, D. Servando Orriz Gonzalez, Gijón, Oviedo, calle de la Cesta.

7.941-18.366, D. Mariano Cueli, Díaz, Infesto, Oviedo, Parroquia de Argandones.

7.942-5.781, D. Angel Fernandez Grana, Luarca, Oviedo.

7.943-20.873, D. José Gonzalez Martinez, Pruvia, Llanera, Oviedo.

7.944-43.221, D. Avelino Gómez Simerón, Purón, Llanes, Oviedo.

7.945-2.673, D. Victoriano Rodriguez Sanchez, Moreda, Oviedo, Ayuntamiento de Aller.

7.946-35.452, D. Fernando Alvarez Muñoz, Pedrea, Lada, Sama de Langreo, Oviedo.

7.947-22.859, D. Joaquin Peruyera Carús, San Juan de Parres, Oviedo.

7.948-43.666, D. Agustin Llera Candas, Ribadesella, Oviedo, Lugar de Collera.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

7.949-43.994, D. José Piquero Martínez, Abin, Oviedo, barrio de San Juan de Box.

7.950-44.072, D. Silverio Viesca Alvarez, Llanera, Oviedo, Parroquia de Pruvia.

7.951-44.508, D. Justo Fernandez Valledor, Pola de Allande, Oviedo, calle de Colón.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

7.952-8.593, D. Francisco Montero Castañón, San Pedro de los Pilares, Oviedo.

7.953-12.190, D. Antonio Rodriguez Fernandez, Sabugo de Otur, Luarca, Oviedo.

7.954-8.510, D. José Gonzalez Macharg, Pios Parres, Oviedo.

7.955-20.563, D. Manuel Rodriguez Vallejo, Coto, Parres, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos.

7.956-44.122, D. Avelino Canelada Barredo, Vega, Gijón, Oviedo.

7.957-996, D. Marcelino La la Gonzalez, Langreo, Ciaño, Oviedo.

Y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, cumpliendo órdenes de dicho Ministerio, he dispuesto además de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ordenar a los Alcaldes respectivos, comuniquen a aquellos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que les corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles así mismo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo, esperando que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o a trasladado su domicilio lo comunique a dicho Ministerio.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes, presten la mayor atención a este servicio que tantos beneficios reporta a sus administrados.

Oviedo, a 23 de Septiembre de 1931.

El Gobernador,

Jesús Fernandez Conde

Dirección general de Obras públicas

AGUAS

Excmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia de D. Rodrigo Uria para aprovechar aguas derivadas del rio Ibias, entre las parroquias de Santa Maria de Bao y San Antolin de Ibias, concejo de Ibias (Oviedo) con destino a riego de fincas y producción de energía eléctrica, en el que ha informado el Consejo de la Energía y el de Obras públicas,

Este Ministerio, conformándose con el dictamen de este último Cuerpo Consultivo, ha tenido a bien disponer:

A) Se otorga a D. Rodrigo Uria y Uria la concesión de seis mil litros de agua del rio Ibias, por segundo de tiempo, en términos de Villar de Cendías y de doscientos litros de agua del arroyo Aumente por igual unidad de tiempo en el pueblo del mismo nombre, del concejo de Ibias, ambos de la provincia de Oviedo con destino a la producción de energía eléctrica y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto suscrito en 20 de Agosto de 1922 por el Ingeniero D. Luis Fernandez Quirós a los documentos adicionales a éste, suscritos en 31 de Octubre de 1922 por el Ingeniero D. José Gonzalez Valdés y al proyecto de replanteo suscrito en 10 de Noviembre de 1930 por los Ingenieros D. Leonardo G. Ovies y D. Juan de la Torre Boulín, en-

tendiéndose que el replanteo modifica el proyecto y documento adicionales antes citados en cuanto sean incompatibles con él, y todos en cuanto lo sean con las condiciones que siguen.

2.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*, debiendo quedar terminadas en el de cinco años, contados a partir de la fecha.

Del comienzo y fin de las obras deberá darse cuenta por parte del concesionario a la Jefatura de la División Hidráulica del Miño.

3.ª Las obras todas serán inspeccionadas desde su comienzo hasta su fin por la División Hidráulica del Miño, fijándose en el momento en que aquellas sean empezadas el personal facultativo que ha de encargarse de su vigilancia diaria y continua. Dicha División Hidráulica dictará las disposiciones convenientes para el mejor resultado y bondad de las obras levantando acta de reconocimiento final de las mismas e instalaciones, documento que ha de firmar con los representantes de la Administración, el concesionario o el que haga sus veces, y que se someterá a la resolución de la Dirección general de Obras públicas, sin cuya aprobación no podrá autorizarse la explotación del aprovechamiento.

4.ª En el acta de reconocimiento de las obras e instalaciones, se harán constar el cumplimiento de estas condiciones y las referencias de colocación de las presas a señales próximas visibles y permanente y se consignarán de un modo expreso los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados.

5.ª La División Hidráulica del Miño podrá autorizar durante la ejecución de las obras las modificaciones de detalle que no afecten a la esencia y características principales del proyecto y replanteo aprobados; en caso contrario propondrá a la Superioridad aquellas reformas que a su juicio procede introducir o bien dará curso con su informe a las peticiones que en igual sentido formule el peticionario.

6.ª Todos los gastos que originan la inspección de las obras serán de cuenta del peticionario en la cantidad y forma que se determine.

7.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de aguas.

8.ª El volumen que se podrá derivar será de 6.000 litros por segundo del rio Ibias y 200 litros en igual unidad de tiempo del arroyo Aumente, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al rio ni alterar su composición o pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

9.ª Los desniveles que se concede derecho a utilizar son los comprendidos entre 85, y 165 metros, según el nivel del embalse en el salto existente entre la presa de la garganta llamada «Vega de los Lobos» y la Central de Aumente; el de 205 metros contados entre la coronación de la presa en el arroyo Aumente y dicha Central; y el de 182 metros del salto que resulta al fin del canal que conduce reunidas las aguas que se utilizan en aquella Central de Cecos.

10. Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como la Real orden de 7 de Julio de 1921 y el Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

11. La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido.

12. Serán de cuenta del concesionario la ejecución de las obras necesarias para respetar las servidumbres existentes, de modo que no causen perjuicio a sus usuarios a juicio de la División Hidráulica del Miño.

13. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad y sujeta a todas las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras por la Dirección general de Obras públicas.

15. Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otros usos que aquel para el cual se conceden, a menos de ser el concesionario autorizado para ello.

16. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

17. Por el uso y aprovechamiento de una obra se fijan como máximas las tarifas presentadas por el peticionario y Reglamento para su aplicación, suscritos por el Ingeniero D. José Gonzalez Valdés en 31 de Octubre de 1922.

18. La falta de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, declarándose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

B) Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras y se declara éste aprovechamiento de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa, quedando facultadas las autoridades correspondientes para decretar toda clase de servidumbre forzosa, incluso la expropiación de terrenos y aprovechamientos a que afecten las obras proyectadas y el remanente que con ellas se produzca.

Y habiendo aceptado el conce-

ionario las preinsertas condiciones y entregado póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, de orden del señor Ministro lo participo a V. Er para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica del Miño y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.—Madrid, 11 de Septiembre de 1931.—El Director general, José Salmerón.

R. al núm. 2.358

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de administración

Negociado de urbana

Formados los padrones adicionales en los que se comprenden las liquidaciones producidas en la riqueza urbana de Gijón y las parroquias de Baldornón, Cabanes, Caldonas, Deva, Fano, Granda, Huerces, Leorio, Pedrera, Poago, Porceyo, Ruedes, Santurio, Serín, Somió, Tremañes y Iove, como resultado de las comprobaciones llevadas a cabo por la oficina de comprobación Catastral, se hallan de manifiesto en esta Administración de Rentas por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes a quienes afecten dichas liquidaciones puedan examinarlas y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirán y se procederá a la extensión de los recibos para su cobro en el próximo trimestre.

Gijón, 23 de Septiembre de 1931.—El Jefe de la Sección de Administración, Rodolfo Escalera.

R. al núm. 2.355

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento celebrada el día 15 de Julio de 1931.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda prestar apoyo a la Alcaldía de Cangas del Narcea, solicitando del Gobierno la aprobación del proyecto y su inmediata construcción del ferrocarril Pravia-Cangas Villablino.

Se acuerda dar las gracias y aceptar el ofrecimiento que hace gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, de los locales, sitos en la calle de Cervantes, para facilitar la enseñanza primaria al sin número de niños que por carencia de locales se ven privados de recibir la misma, a la Coral Vetusta.

Se acuerda satisfacer a D. Higinio García, el importe total de 518,90 pesetas, por las obras realizadas por orden del Ayuntamiento, para tapar la zanja desde la casa núm. 25 de la calle de José Tartiero a la esquina de la calle de Pelayo.

Se acuerda pase a estudio de la Comisión de Policía urbana la moción de los señores D. Manuel Martínez y ocho Concejales más,

en la que se propone que se prohíba el ejercicio de la profesión de los técnicos de Obras municipales, y en los asuntos que haya de intervenir la Corporación municipal.

Se acuerda pase a censura de los Síndicos la liquidación del presupuesto del año 1930, cuenta anual de Caja caudales y del Patrimonio.

Se acuerda anular el concurso de adquisición de terrenos para construcción de escuelas en la Argañosa y que se anuncie otro nuevo con las mismas bases generales que el anterior, pero expresando que los terrenos a ofrecer deben estar comprendidos en la zona de la Fuente de la Plata a Olivares.

Se acuerda solicitar la construcción de un edificio destinado a Escuela elemental del trabajo, en Oviedo, del Estado, comprometiéndose el Ayuntamiento a facilitar el solar necesario para ella.

Se acuerda ofrecer a D. Angel Villa 30 pesetas mensuales por arriendo del local suyo, para Escuela, en Santianes.

Se acuerda dotar de material necesario para la enseñanza a la Escuela Nacional de niños de Puerto.

Es aprobada la 56 certificación de obras ejecutadas en el Nuevo Matadero y Mercado de Ganados.

Se acuerda ratificar el acuerdo de 4 de Abril último, sobre obras interiores ejecutadas en la casa núm. 3 de la calle de Palacio Valdés, en el sentido de que por ningún concepto ni pretexto alguno, se utilice el interior del edificio a vivienda y si únicamente a industria, sin que la construcción del hueco y demás reformas realizadas aumenten de valor la finca ni se tenga en cuenta el día que sea expropiada.

Se autoriza a D. Tomás Estébanez Predrayes, para llevar a cabo un cierre en el Pontón de San Lázaro.

Se acuerda pase el expediente de obras llevadas a cabo por don José Sanchez, para encauzar un arroyo en Pumarín, a estudio nuevamente de la Comisión de Policía urbana.

Se acuerda pase a nuevo estudio de la Comisión de Policía urbana el expediente de permuta de terrenos del Campo de Maniobras, con el Ayuntamiento, para amoldar las alineaciones del proyecto de la Zona S. O. de las proximidades del Prado de Maniobras.

Se acuerda autorizar a D.ª María García Suarez, para continuar las obras suspendidas, para la construcción de una galería en la casa núm. 46 de la calle de Leopoldo Alas.

Se acuerda incluir en el Padrón de pobres del concejo a varios señores y se desestima a otras.

Se acuerda retirarle el carnet de pobre a D. José Corujo Suarez por percibir jornal superior al medio de un bracero.

Se acuerda vuelva a informe de la Comisión de Policía rural, el expediente incoado por D. Marcelino Granda Rodríguez, para cerrar una finca, con pared, sita en San Claudio.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Se acuerda conceder mil pesetas de Subvención al Ateneo Popular, de Oviedo.

Se acuerda nombrar una Comisión para trasladarse a Madrid a gestionar asuntos municipales.

Se acuerda que pase a la Comisión correspondiente, con todos los antecedentes que obren en la Oficina sobre el particular, la moción referente a que se proceda a la revisión de los bienes comunales del Municipio en las parroquias rurales.

Se acuerda que los presupuestos de obras por administración se desglosen en dos partes, en una el coste de materiales de construcción y en otra jornales.

Se acuerda nombrar una Ponencia que redacte el reglamento de la Guardia Cívica municipal, para apoyo y defensa de la forma de Gobierno de la República Nacional, que se propone crear.

Se acuerda que la Alcaldía de conformidad con la Comisión de Policía urbana, se encarguen de la terminación de las obras de la Plaza de San Isidoro.

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

ANUNCIO

El 14 del próximo Octubre se reunirá esta Junta para adquirir las cantidades de harinas siguientes con los destinos que se indican:

Parque de Intendencia de Ceuta, 100 quintales métricos de harina de primera.

El mismo, 4.000 quintales métricos de harina de segunda.

Parque de Intendencia de Melilla, 4.500 quintales métricos de harina de segunda.

Parque de Intendencia de Larrache, 1.000 quintales métricos de harina de segunda.

Regirán para dicha adquisición las prevenciones de la orden circular del 18 de Agosto último (D. O. núm. 185), teniendo lugar la entrega de proposiciones y muestras consiguientes los días 3 y 5 del próximo mes, de 10 a 13 en el local de la Junta (Cuartel de Zapadores). Para los que se envíen por correo terminará el plazo de admisión dicho día 5 a las trece horas, las muestras se entregarán precintadas o lacradas.

Madrid, 23 de Septiembre de 1931.—El Comandante Secretario, Jacinto Vazquez.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Letrado don Ramón González López, en nombre de don José López Ocaña, contra acuerdo del Ayuntamiento de Avilés, relativo al reintegro de 162 pesetas; dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Avilés, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Se tiene por parte al Abogado don Ramón González, en nombre del recurrente, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias.—Oviedo, dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Licenciado Alfonso Ortega. Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.350

Juzgado de Tapia de Casariego

D. Guillermo Mendez López, Juez municipal suplente, en funciones, de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que por haber quedado desierto el concurso de traslado celebrado para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente dicha plaza a concurso libre, de conformidad a la dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días naturales, que se empezarán a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, debiendo remitir a este Juzgado las solicitudes, con los documentos necesarios, los aspirantes que aspiren a tal cargo, dentro del término expresado.

Tapia de Casariego, Septiembre 17 de 1931.—Guillermo Mendez López.—D. S. M., el Secretario, Domingo Casariego.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, § 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZGONZALO, José, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

Plan de aprovechamientos de los montes públicos para el año forestal de 1931 a 1932

Número de orden	Número del Catálogo	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Leñas de copa		Extensión Hectáreas.	PASTOS				ROZO		Resumen de la tasación - Pesetas
						Estéreos	Pesetas		Lanar	Cabrío	Vac.	Cabr.	Cerda	Estación	
4	4	Somiedo.	Las Barreas y otros	Saltencia	Haya	14	6	320	6	74	5	5	5 meses	200	206
5	5	»	Bocibrón y otros	Villardevildes	Id.	»	»	500	»	500	»	»	id.	750	785
6	6	»	Brañas de Camayor	Arbellales	Pasto	»	»	800	13	160	15	»	id.	212	226
7	7	»	Bruscos y Peñaorniz	Buenamadre	Ulex	»	»	1000	15	210	12	»	id.	265	342
8	8	»	Los Bruscos	Rebollada	Haya	16	8	405	8	106	7	»	id.	142	180
9	9	»	Bustarniz y Rebollar	Arbellales y Endruga	Roble	14	7	320	7	76	5	»	id.	102	109
10	10	»	Los Cabados y otros	Buenamadre	Ulex	»	»	504	11	158	6	»	id.	161	298
11	11	»	Campizos	Castro	Haya	10	6	80	2	22	»	»	id.	32	38
12	12	»	Los Cerezales	Las Viñas	Ulex	»	»	300	5	54	»	»	id.	71	75
13	13	»	Collanzos	Pineda	Haya	28	28	320	7	86	3	»	id.	107	135
14	14	»	Cuenya de la Celada	Clavillos	Ulex	»	»	400	7	86	5	»	id.	112	198
15	15	»	Cuenya, La Mata y otros	Orderias	Pastos	»	»	200	4	32	2	»	id.	35	39
16	16	»	Cueva calabazosa	Orderias	Ulex	»	»	500	8	105	6	»	id.	135	145
17	17	»	Cueva de Buenamadre	Salencia	Haya	580	450	500	»	500	»	»	id.	745	1195
18	18	»	Engisillos	Coto y Buenamadre	Id.	12	6	320	6	84	50	»	id.	110	166
19	19	»	Enramada	Las Viñas	Pastos	»	»	400	7	84	3	»	id.	105	142
20	20	»	El Gallo	Pigüeces y otros	Haya	10	10	80	»	80	»	»	id.	125	135
21	21	»	Grandallongo	Pigüeces y otros	Ulex	»	»	500	8	106	6	»	id.	136	145
22	22	»	El Grande	La Riera	Haya	»	»	990	»	900	»	»	id.	1350	1350
23	23	»	La Majada	Endruga y Saltencia	Id.	232	210	170	»	170	»	»	id.	265	475
24	24	»	Miravalles	Castro	Haya	16	7	400	7	106	7	»	id.	131	138
25	25	»	Montorio	Riera	Encina	»	»	300	8	106	6	»	id.	136	146
26	26	»	El Moral y Las Mestas	Aquines y Perluces	Argoma	»	»	160	5	64	4	»	id.	81	86
27	27	»	Bancel y Llerona	Las Viñas	Id.	7	3	300	2	44	7	»	id.	62	65
28	28	»	Plano de la Llarzosa	La Riera	Encina	100	98	60	»	80	»	»	id.	125	223
29	29	»	Puerto de las Morteras	Clavillos y Mortera	Haya	»	»	1000	»	»	»	»	id.	450	450
30	30	»	Puerto de Morteras y otro	Valle del Ajo	Pastos	»	»	1000	»	»	»	»	id.	750	750
31	31	»	Puerto de Camayor y otros	Coto	Id.	»	»	4000	25	618	40	»	T año	832	3982
32	32	»	Quintes	Endruga, Saltencia y otro	Id.	150	150	260	»	260	»	»	5 meses	390	560
33	33	»	Rabjella.	Santullano	Haya	30	15	720	15	740	10	»	id.	175	190
34	34	»	Rioforno y Ortigueros	Las Viñas	Id.	10	10	80	2	22	»	»	id.	31	41
35	35	»	Sedernia y Rebollar	Pineda	Id.	»	»	148	»	16	»	»	id.	25	31
36	36	»	Tiblos	Endruga	Pastos	40	40	600	»	300	»	»	id.	450	490
37	37	»	Va'mayor	Veigas	Haya	»	»	120	2	17	2	»	id.	25	25
38	38	»	Idem	Castro	Id.	»	»	400	5	54	6	»	id.	86	93
39	39	»	Villarín y Rozos	Endruga	Pastos	10	6	250	5	54	40	»	id.	71	77
40	40	»	Vallegrande de Fuejos	Rebollada	Roble	»	»	390	7	21	6	»	id.	101	107
41	41	»	Berduedo, La Mata y otro	Aquino y Perluces	Argoma	30	15	350	»	80	»	»	id.	130	145
42	42	»	Alarico y otros	Rebollada	R. y H.	100	100	180	»	190	»	»	id.	190	290
43	43	»	Bazuna de Mistigos	Urria y Taja	Haya	»	»	100	8	55	5	»	id.	51	51
44	44	»	Canto Fresorias y otro	Santa Maria de Carvea	Argoma	»	»	300	20	164	5	»	id.	146	146
45	45	»	Sollericio y otros	San Salvador	Id.	10	10	110	5	54	»	»	id.	61	61
46	46	»	Cuevalmudi	San Pedro de Villamayor	Id.	»	»	120	»	100	»	»	id.	100	7000
47	47	»	La Granda	S. M.ª de Villanueva y otro	R. y H	»	»	160	10	88	5	»	id.	82	82
48	48	»	Idem	Sa. Salvador	Argoma	»	»	100	8	56	5	»	id.	51	51
49	49	»	Lladero, Salce y otro	Santa Maria de Barrio	Haya	100	100	1670	10	1265	»	»	id.	1590	1650
50	50	»	Llerón, Cueva y Peña	Páramo, Focella y otro	Id.	»	»	110	7	58	»	»	id.	60	60
51	51	»	Navaliegos y La Ferraidiña	San Justo del Páramo	Argoma	»	»	100	2	22	»	»	id.	30	230
52	52	»	Navayos	San Miguel	Id.	»	»	100	7	56	5	»	id.	51	51
53	53	»		Santa Maria de Focella Barrio y Torce	Haya	160	160	130	»	130	»	»	id.	300	460

(Continuará)